

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de D. Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular.*—Num. 325.

*El Sr. Superintendente general de Policia del Reino con fecha 29 del mes procsimo pasado me dice lo que copio.*

En Real orden de 24 del actual se me dice por el Ministerio de lo Interior lo que sigue.

Con esta fecha el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior comunica al Director de presidios la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una instancia de José Martinez Fernandez, confinado en el presidio de Málaga, en solicitud de indulto de fuga y rebaja del tiempo que le resta para cumplir su condena; y teniendo en consideracion las obvias razones que V. S. alega en su informe de 8 del actual sobre los inconvenientes que ofrecen semejantes concesiones, el mal ejemplo que producen en los establecimientos presidiales y los medios que propone para evitarlos; se ha servido S. M. de conformidad con V. S. desestimar la solicitud del Martinez y mandar que en lo sucesivo se observen los artículos siguientes.

1.º Que no se dé curso á ninguna instancia de presidario que no venga dirigida por conducto de los gefes de los presidios, segun previene el artículo 120 de la ordenanza general; y 2.º Que sean buscados por la Policia y remitidos á los presidios de donde proceden los confinados que por medio de desercion vienen á implorar indulto de la Real piedad, en el caso de no obtenerle desde luego en la forma ordinaria. Y lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Cuya soberana determinacion comunico á VV. para su conocimiento y puntual cumplimiento en el caso de presentarse en ese pueblo ó su término algun desertor de presidio.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 23 de Junio de 1835.—Mariano Valero y Arteta.—Sr. Subdelegado y Encargados de Policia de los pueblos de esta Provincia.*

*Otra.*—Num. 326.

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-*

*pacho de lo Interior con fecha 10 del actual me comunica de Real orden lo siguiente.*

«El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho con fecha 8 del actual me dice de Real orden lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme, con fecha de ayer, el Real decreto siguiente: Habiendo tenido á bien admitir la dimision que ha hecho D. Francisco Martinez de la Rosa del cargo de Secretario de Estado y del Despacho, he dispuesto en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, que lo sirvais interinamente hasta que pueda elegir persona que lo sirva en propiedad.»

*Lo que traslado á VV. para su inteligencia. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 25 de Junio de 1835.—Mariano Valero y Arteta.*

*Otra.*—Num. 327.

*El mismo Ecsmo. Sr. con la propia fecha me dice de Real orden lo que copio.*

«El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice de Real orden en 8 del actual lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme, con fecha de ayer, el Real decreto siguiente: Hallándose vacante el cargo de Presidente del Consejo de Ministros por haber tenido á bien admitir la renuncia que de él ha hecho D. Francisco Martinez de la Rosa; he creido conveniente, al mejor servicio de mi augusta Hija Doña Isabel II, el nombraros, como efectivamente os nombro, para que lo desempeñeis, con retencion del Ministerio de Hacienda.»

*Lo que traslado á VV. para su inteligencia. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 25 de Junio de 1835.—Mariano Valero y Arteta.*

*Circular.*—Num. 328.

*El Sr. Superintendente general de Policia del Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.*

«El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior dice de Real orden en 7 del corriente lo que sigue.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á este de lo Interior, con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.—Ecsmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 16 del mes anterior, en el que me trasladó lo

que le decia el Superintendente general del Reino, relativo á lo perjudicial que es la practica que se sigue en la Marina mercante de embarcar y llevar á bordo para las plazas de escribano, sobrecargo, despensero y cocinero, á personas terrestres; sin necesidad de otro documento que la carta de seguridad, proponiendo que dichos individuos no se embarquen sin pasaporte de la policia; y enterada de todo S. M. se ha dignado resolver, de conformidad con el parecer de la Junta superior de gobierno de la armada, que los referidos individuos no verifiquen su embarco sin presentar el correspondiente pasaporte de la policia por ser documento que ademas de asegurar la libertad de la persona, evita las consecuencias que pudiera acarrear á la tranquilidad del Estado; mucho mas cuando no se perjudica á las atribuciones de las autoridades de Marina quienes deberán refrendar los mismos pasaportes cuando se desembarquen, para que con ellos se presenten á la policia del punto en que lo verifique.»

*Cuya soberana determinacion comunico á VV. para su conocimiento y fines á que la misma se dirige. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 25 de Junio de 1835.—Mariano Valero y Arteta.—Sres. Encargados de policia de los pueblos de esta Provincia.*

*Otra.—Núm. 329.*

Para que tenga su mas exacto y debido cumplimiento lo prevenido en Real orden de 15 de Enero último, previniendo se quemen los indices inversos y demas papeles cuyo objeto era el de pesquisar hasta las acciones mas inocentes de la vida privada de las personas sospechosas de adictos al régimen Constitucional en la calamitosa época pasada, y teniendo noticias de que algunas justicias por ignorar la existencia de dicha Real orden, no han cumplido en remitir á este Gobierno civil los expedientes y demas papeles indicados que obren en sus respectivos archivos de Policia y Ayuntamiento, prevengo á V. que bajo su mas estrecha responsabilidad y la de ese cuerpo municipal, me remita en el término de quince dias, á lo mas tardar, cuantos papeles de esta dicha clase existan en esos archivos, u obren en poder de cualquiera persona que pueda haberlos estraido, de quien los reclamará V. y me dará aviso para los efectos y providencias convenientes; debiendo asimismo desglosar y remitirme las actas del Ayuntamiento en que de cualquiera manera consten aquellas calificaciones odiosas, poniendo en su lugar un acuerdo de haberse verificado el desglose en virtud de orden mia.

Almeria 23 de Junio de 1835.—*Mariano Valero y Arteta.—Sres. Encargados de Policia de los pueblos de esta Provincia.*

#### *Real Audiencia de Granada.*

Por providencia del Sr. D. Antonio Fernandez del Castillo, como Presidente de la Sala del crimen de esta Real Audiencia, y en cumplimiento de Reales ordenes, se quemaron publicamente las espontaneaciones, delaciones, fallos &c. que precedido un analisis escrupuloso han podido hasta ahora ecsaminarse. Entre los procesos pertenecientes á las comisiones

de Gonzalez Moreno y de Pedrosa, se han encontrado cuentas, cartas, recibos de contribuciones, ojas de servicios, y aun titulos de intereses individuales inconesos del objeto porque se procesaba, y que sin duda se recogieron al tiempo de las prisiones y ocupacion de papeles sin haberlos devuelto á sus respectivos dueños. Dicho Sr. Ministro se ha servido mandar, que por si conviniese á aquellas recoger los expresados documentos se custodien en la escribania de Cámara que usó D. Diego Piedrahita que hoy está á mi cargo, donde se entregarán á los que les reclamen, sin ecsigirles costas ni derechos algunos con tal que acrediten la identidad de sus personas; y para que llegue á sus noticias se inserte esta resolucion en los Boletines oficiales de las Provincias comprendidas en el territorio de la estinguida Chancilleria.

Lo que comunico á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia, dando cuenta por mi conducto de haberlo asi verificado con remesa de un ejemplar del Boletin.

Lo que verifico en cumplimiento de lo mandado por la superioridad. Almeria 23 de Julio de 1835.—El Alcalde mayor interino, *Diego Sevilla.*

Para prevenir las sorpresas que hasta ahora se han hecho tanto á los vecinos de esta Ciudad, como á los que lo son de los diferentes pueblos del partido judicial de esta provincia á quienes se ha ecsigido por los alguaciles del Juzgado, segun se me ha informado y valiendose de mi nombre, derechos que no han debido pagar, hago insertar el presente aviso en el Boletin oficial á fin de que ningun individuo de este Partido satisfaga á ningun alguacil derechos de ninguna especie, en poca ni en mucha cantidad, sino se le presenta orden mia por escrito para su cobranza.

Almeria 23 de Junio de 1835.—El Alcalde mayor interino, *Diego Sevilla.*

#### *Subdelegacion de Rentas Reales de Almeria y su Partido.*

Habiéndose trasladado la Administracion de Rentas estancadas de este Partido, con sus oficinas y almacenes, á la plaza de Santo Domingo de esta Ciudad, en la casa propia de la Real Hacienda, y debiendo estar colocada en ella en todo el dia 26 del corriente la tercena de tabacos, papel sellado y el repartimiento de Sal para la venta al por mayor, se avisa al público de esta Ciudad, y pueblos del partido, para su inteligencia y gobierno. Almeria 24 de Junio 1835. El Administrador, *Francisco Martinez Zapata.*

- Insértese este aviso en el Boletin oficial de esta Capital para conocimiento del público y noticia de los pueblos del partido. Almeria 25 de Junio de 1835.—*Miguel del Pino.*

#### NOVEDADES.

Lugo 5 de Junio.

—En el dia 31 de mayo próximo, una porcion de facciosos se hallaban en el pueblo de Caritel á una legua de Sarria. El alcalde mayor de esta villa, por

noticia que tuvo de su permanencia, avisó al comandante de la columna móvil de aquel punto para que marchase á atacarlos, como en efecto lo verificó á muy poco tiempo, poniéndolos en precipitada fuga sin mas desgracia que la muerte de un valiente soldado. La persecucion infatigable de la tropa obligó á los rebeldes á retirarse hácia la jurisdiccion del Incio, desde donde contramarcharon á favor de la noche para poner en salvo sus vidas.

Cuatro de ellos que sin aliento para proseguir, ó tal vez con demasiada confianza y osadia se atrevieron á quedar escondidos en la misma jurisdiccion, fueron aprehendidos por los paisanos de ella que ya otra vez con igual ocasion han dado muestras de su lealtad y de la aversion con que miran á estos foragidos. Los cuatro reos fueron conducidos á la villa de Sarria y fusilados para terrible escarmiento en el mismo sitio donde pereció valientemente el bizarro cazador de la columna móvil que los atacó en Caritel.

Es para sentir la suerte desgraciada que han tenido estos jóvenes mal aconsejados, mientras tal vez sus pérfidos instigadores, á beneficio de su simulacion y cautela, se sustraen de la vigilancia de las autoridades, y gozan una completa impunidad.

Aprendan con esta triste leccion los demas, y convénzanse los pueblos de que para obtener la paz y librarse de las vejaciones que por causa de los rebeldes los afligen, deben interesarse en su persecucion y esterminio. Los habitantes del Incio han dado el ejemplo por dos veces; y es muy probable que los facciosos no se atrevan á pisar en lo sucesivo aquella comarca. Lugo 5 de Junio de 1835.—El gobernador civil.—*Laureano Gutierrez.*

*Barcelona 7 de Junio.*—El gobernador de Gerona, con fecha 5 del actual, remite al señor general, segundo cabo de este principado, el anuncio que á la letra es como sigue:

«Ayer fueron alcanzadas las gavillas de facciosos de Saura y otras, reunidas en número de 200 hombres, cerca de Jafra, por la columna de Bañolas, compuesta de la compañía de cazadores del primer Batallon del regimiento de América y 40 urbanos de dicha villa; la compañía de cazadores del segundo batallon de dicho regimiento; otra columna de urbanos de Torroella de Montgri, Verges y la Escala, y el destacamento de Mediá reforzado con la escuadra de Perelada, cuyas tropas obraban en combinacion. Los facciosos han sufrido una verdadera derrota. Mas de 30 muertos en el campo, entre los cuales se cuenta á Felipe, segundo de Saura; diez y seis prisioneros, muchos ahogados en el Tér, que hacen subir la pérdida á unos 60 hombres, segun las últimas noticias, 30 armas de fuego de calibre, mantas, morrales y otros efectos, que quedaron en poder de las tropas de la Reina nuestra Señora, y la dispersion de las gavillas son el fruto de esta importante jornada, en la cual á brillado la inteligencia de los gefes y oficiales, y el valor de las tropas, mozos de la escuadra, y de los beneméritos urbanos de los puntos espresados. Parte de los prisioneros y armas cogidas se han dirigido interinamente á Torroella, y parte entran en esta plaza. Nuestra pérdida consiste en un cabo del regimiento de América levemente herido. Lo anuncio al público para su satisfaccion. Gerona 5 de Junio de 1835.—Francisco de Paula Figueras.»

Lo que se hace saber al público de orden de S. S. para su satisfaccion, interin el Ecsmo. Sr. Capitan ge-

neral remite el parte detallado de tan gloriosa accion. Barcelona 6 de Junio de 1835.—El coronel segundo gefe de la plana mayor, Gerónimo Valle.

—La gavilla de Modesto que vagaba por la provincia de Palencia, fue sorprendida en el pueblo de Payo la mañana del 29 de mayo último por el coronel D. Benito Losada, quien despues de matar varios facciosos, les cogió en la huida ocho prisioneros, trece caballos con sus monturas, muchas armas y prendas de equipo.

—El parte que el comandante general de la provincia de Guadalajara, da el 6 del actual desde Atienza, comunicando la noticia que le da el alcalde mayor del Burgo de osma, relativa á la completa derrota que el dia 3 del corriente mes sufrió el rebelde Merino en el pueblo de D. Santos, contiguo á Aramo de Umiel, por una de las columnas que le persiguen, se nos confirma por una carta de un sugeto fidedigno de la provincia de Soria, quien nos asegura haberse anunciado al público el dia 6 por el boletín extraordinario de aquella provincia, y nos añade que las cartas de la ciudad de Soria estan contestes en que la mortandad ha sido grande y que no bajan de 400 los prisioneros de la faccion que se hallaba toda reunida, y alguna añade estar gravemente herido el mismo Merino.

—El general en gefe, ministro de la Guerra, con dos ó otras divisiones de las tropas de Navarra, se ha reunido hoy en Miranda de Ebro con el general Espartero que llegó allí antes de ayer por el camino de Orduña, habiendo levantado la guarnicion que habia en la misma ciudad; mañana se les espera en Vitoria.

#### *Parte recibido en el ministerio de Marina.*

Segun los partes dirigidos á dicho ministerio por el comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, el vapor *Reina Gobernadora* entró en Santander el 11 del corriente, procedente de Bilbao, en cuyo punto dejó dos de sus cañones de á 18, 30 hombres y todos los cohetes á la congreve que tenia á su bordo. Despues de permanecer solo cuatro horas, volvió á salir para conducir al mismo punto mas cohetes y artillería, y entre ella dos carronadas facilitadas por el comandante de la corbeta de guerra inglesa *Castor*. Se aprontaba una remesa de harina, cuyo género habia solicitado el comandante militar de Bilbao.

El 9 salieron del mismo puerto de Santander para cruzar en aquellas costas los bergantines de guerra franceses *Borda* y *Lutin*. (A. A.)

#### ANUNCIOS.

En la imprenta de este boletín se admiten suscriptores á todas las obras *Caligráficas y Gramatocómicas*, por D. José Francisco Iturzaeta.

Se hallan impresas las papeletas para el cobro de las contribuciones y carteles de apremio á precios equitativos; como tambien la *Ley sancionada por S. M.* sobre la Milicia urbana y los estados mensuales para las compañías ó batallones de la misma.



# INDICE

## DE LAS REALES ORDENES Y CIRCULARES

*de varias autoridades*

PUBLICADAS EN ESTE BOLETIN EN TODO EL PRESENTE MES DE JUNIO.

### GOBIERNO CIVIL.

Número 55. Real decreto de 13 de Mayo: publicando una ley por la que se extinguen las Santas Reales Hermandades de Ciudad Real, Toledo y Talavera.

Idem. Circular: mandando á los alcaldes de los pueblos que se espresan en el estado que acompaña á la misma las cantidades que se les señala por el pan que se les ha suministrado á los presos de los mismos.

Núm. 56. Real orden de 23 de Mayo: que se espidan por la Mayordomía mayor de S. M. los pasaportes á los individuos de la Real servidumbre.

Idem. Circular: para que á la mayor brevedad remitan los pueblos una noticia de los baños minerales que hay en sus respectivos términos, y otras prevenciones.

Idem. Circular: mandando á los Ayuntamientos contenidos en la relacion que acompaña á la misma satisfagan los descubiertos que en ella les resulta por los honorarios de los Sres. Diputados que fueron á jurar á la Princesa de Asturias.

Núm. 57. Real orden: sobre los premios á los profesores de medicina y cirugía que asistieron á enfermos del cólera-morbo.

Idem. Suspendiendo á los empleados en la direccion general de pósitos D. Juan Antonio Riveiro Diaz, contador de ella, y á D. Matias Bazo, tesorero del contingente.

Idem. Circular: sobre las comisiones de apremio con motivo de esigir á las justicias los socorros para los pobres presos que ecsisten en las cárceles de los pueblos.

Idem. Pidiendo la captura de un desertor de la plaza de Barcelona.

Idem. Para el pago de las asignaciones hechas por S. M. á los alcaldes mayores de los Partidos.

Idem. Para que el establecimiento de los pósitos sea una medida benéfica á los pueblos.

Núm. 58. Real orden sobre las rifas que se hacen por particulares con perjuicio de la renta de loterías.

Idem. Circular: sobre los nombramientos de alcaldes mayores de los partidos de Gergal y Sorbas.

Idem. Sobre los donados de los conventos que con objeto de cuestas van sin pasaporte ni licencia.

Núm. 59. Circular sobre la fuga del relojero D. José Fernandez.

Núm. 60. Real orden: sobre la importacion de granos extranjeros y pagos de derechos de portazgos y pontazgos.

Idem. Instruccion de los vecinos que hacen donativo voluntario para el vestuario de la Milicia urbana de Bentarique.

Idem. Circular: para que los Ayuntamientos no se valgan de segundas personas para la presentacion de cuentas y demas documentos.

Idem. Real orden: confiriendo la propiedad de la Capitanía general de estos Reinos al que lo era interino D. José Maria Rojas.

Núm. 61. Real orden. Sobre solicitar José Martinez Fernandez, confinado en Málaga, rebaja del tiempo que le resta para cumplir su condena.

Idem. Sobre la dimision de D. Francisco Martinez de la Rosa del cargo de Secretario de Estado y del Despacho.

Idem. Nombrando Presidente del Consejo de Ministros interino al Ministro de Hacienda.

Idem. Sobre las plazas de escribanos en los buques mercantes que siendo terrestres no se embarquen sin pasaporte de la policia.

Idem. Circular: previniendo se quemén los indices inversos y demas papeles formados por la arbitrariedad á los adictos al regimen constitucional

### COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 60. Real orden: que se presenten los comprendidos en la amnistia y declaraciones posteriores y se acojan á sus beneficios.

### INTENDENCIA DE GRANADA.

Núm. 56. Circular: anunciando hallarse vacante el Estanco de tabacos de la calle del Agua de la ciudad de Baza, y que las personas que lo soliciten presenten sus instancias en la Administracion de estancadas de aquel partido.

Idem. Real orden de 18 de Mayo: suspendiendo el cumplimiento de la Real orden de 19 de Mayo de 1829 hasta que se presente á las Cortes y apruebe el Arancel de entrada del extranjero y la Instruccion de Aduanas.

Núm. 59. Circular: sobre nombramiento de D. José Diaz de la Cruz por la empresa del arriendo del derecho del jabon.

Núm. 60. Circular: eximiendo de alojamiento á los empleados que tienen á su cuidado efectos de Real Hacienda.

### Subdelegacion de Rentas.

Núm. 56. Para que los Ayuntamientos de esta provincia realicen el pago del segundo trimestre de contribuciones.

Núm. 61. De haberse trasladado la oficina de Rentas estancadas á la plaza de Sto. Domingo.

### Real Acuerdo de Granada.

Núm. 61. Circular: Sobre haberse quemado públicamente las espontaneaciones, delaciones, fallos &c.

### Alcaldia mayor.

Núm. 61. Circular: sobre haber ecsijido derechos los alguaciles valiendose del nombre del Sr. Alcalde mayor.

IMPRESA DE D. MANUEL SANTAMARIA.